

FM-643-2017 30 de agosto de 2017

D- Mediante oficio EM-D-361-2017, fechado 8 de junio de 2017, la Dra. Salazar solicita el criterio legal de la Oficina Jurídica, sobre el atraso en el informe Dra. Marien e o (folio 000009)

Vicerrectoria de Docencia Jurídica que el informe estaba disponible desde el 04 de abril de 2017.

Estimada Dra: León: establecido en el artículo 11, inciso a) del Reglamento de Asignación de Después des analizas el expediente trasladado a este des analizas el entre de la lación de la Escuela de Medicina, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez mediante oficio EM-D-485-2017, se tiene por configurado o Significas hechasido 03 de julio de 2017 (folios 0000013 y

O000014). El Dr. Baudrit en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica da A-respuesta Salazar traslada en 19-361-2014 y dela Fasilia de Medicina texpediente sentia la composición de la Pasilia de Medicina de Salada de Salad

E6-ofieipal വെട്ടി പ്രാവാധി പ്രവാദ്യ പ

- B-laseaevigensia विक्राधिकार्वे प्रिक्षां प्रेस्ट्र प्रमासिक्षाक्षेत्र क्षेत्र प्रमासिक्षाक्षेत्र प्रमासिक्ष प्रमासिक्य प्रमासिक्ष प्रमासिक्य प्रमासिक्ष प्रमासिक्ष प्रमासिक्ष प्रमासिक्ष प्रमासिक्य
- C-derediane offed early early

Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina Ciudad Universitaria "Rodrigo

San Pedro de Montes de Oca San José, Costa Rica

Escuela de Enfermería Directora M. Sc. Ligia Murillo Castro

Escuela de Medicina Directora Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

Escuela de Nutrición Directora M. Sc. Viviana Esquivel Solís

Escuela de Salud Pública Directora Dr. Mauricio Vargas Fuentes

Escuela de Tecnologías en Salud Director Dr. Horacio Chamizo García





Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"

San Pedro de Montes de Oca San José, Costa Rica

Escuela de Enfermería Directora M. Sc. Ligia Murillo Castro

Escuela de Medicina Directora Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

Escuela de Nutrición Directora M. Sc. Viviana Esquivel Solís

Escuela de Salud Pública Directora Dr. Mauricio Vargas Fuentes

Escuela de Tecnologías en Salud Director Dr. Horacio Chamizo García G- Mediante oficio VD-2413-2017, fechado 21 de julio 2017, la Vicerrectora de Docencia, Dra. Marlen León Guzmán da respuesta al oficio EM-D-449-2017 mediante el cual la Dra. Salazar, solicitaba el criterio de la Vicerrectora de Docencia sobre la potestad disciplinaria sobre incumplimiento de presentación de informe, toda vez que el Dr. Sixto Bogantes habría presentado recusación contra la Dra. Lizbeth Salazar, en este oficio la Vicerrectoría de Docencia señala que "... la recusación planteada por el profesor Sixto Bogantes Ledezma en contra de su persona podría generar su inhibitoria en cualquier etapa del trámite de dicho procedimiento disciplinario.

En este sentido en virtud de los artículos 94 inciso d) y 102 del Estatuto Orgánico y 18 inciso b) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, la potestad disciplinaria debe ser abocada por la Decanatura de la Facultad de Medicina, en calidad de superior jerárquico".

- H- Por tal razón es que mediante oficio EM-D-485-2017, fechado 03 de agosto de 2017 y recibido es este despacho el 04 de agosto de 2017, la Dra. Lizbeth Salazar traslada el expediente del caso ante la Decanatura de la Facultad de Medicina.
- El oficio VD-2413-2017 señala que: "No obstante, sin analizar el fondo del asunto, la situación planteada en el oficio EM-D-449-2017 podría constituir falta grave, si se comprobara el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 inciso a) del Reglamento para la asignación de Recursos al Personal Universitario que participa en eventos internacionales, el cual establece: "Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán: a) Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento. La no presentación del informe constituye una falta grave, para efectos disciplinarios.

Por tal motivo, conforme al artículo 19 inciso d) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, corresponde a la Dirección de la Escuela de Medicina "trasladar la denuncia a la Comisión Instructora Institucional para las faltas que puedan ser consideradas graves y muy graves".

Lo anterior representa una aparente divergencia de criterios expresados en los oficios OJ-631-2017 y VD-2413-2017, por lo que esta Decanatura eleva la consulta ante el Director de la Oficina Jurídica, mediante oficio FM-593-2017 fechado 10 de agosto de 2017, consulta que recibe cumplida respuesta mediante oficio OJ-827-2017, fechado 17 de agosto 2017,en el cual señala:







"Advertida la existencia del artículo 11 incisa a) del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participa en eventos internacionales, para esta Asesoría no cabe duda que aun así lo que corresponde a la aplicación del inciso j) del artículo 5 del Reglamento del Régimen Disciplinario del personal académico".

En ese mismo oficio la Oficina Jurídica abunda en argumentos que fundamentan su criterio (se adjunta oficio OJ-827-2017), el razonamiento de la Oficina Jurídica, señala que en el caso concreto que nos ocupa, existiendo efectivamente para la omisión de la presentación del informes dos normas del sistema jurídico que, en principio, serían aplicables al caso, se debe tomar en cuenta uno de los principios generales constitutivos del derecho laboral, que integra y se incorpora a los contratos de trabajo, es el denominado "principio protector" y que de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia más difundida y siempre al tenor del criterio de la Oficina Jurídica, este principio tiene tres manifestaciones básicas o sub-principios, de los cuales aquel que señala que ante la aplicación de dos o más normas diferentes al mismo caso concreto, debe escogerse la norma más favorable al trabajador, nos parece ajustada a derecho y a nuestro criterio justo, por cuanto permite, analizada la falta y sus eventuales consecuencias para la Universidad o terceras personas junto a las explicaciones del profesor Bogantes, guardar una proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción que se establezca.

Por lo anteriormente expuesto y compartiendo lo externado por la Oficina Jurídica, es el criterio formado a la luz del análisis de los hechos por parte de esta Decanatura que lo que corresponde es imputar la falta de acuerdo con el Reglamento del Régimen disciplinario del personal Académico según su artículo 5 inciso j) aplicar la omisión en que incurrió el profesor Bogantes, de cumplir en tiempo con el informe como falta leve.

De acuerdo a lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico en su artículo 29, "Del proceso disciplinario para faltas leves. En caso de faltas leves, la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria procederá a notificar a las partes y las citará a una audiencia oral y privada, por celebrarse en un plazo no mayor a los ocho días hábiles posteriores a la notificación, la que deberá observar los requisitos contenidos en este Reglamento. En la audiencia se dará oportunidad a las partes de ejercer su defensa y se evacuarán las pruebas, según corresponda. Deberá levantarse un acta de la audiencia, donde se hará una descripción fiel de lo ocurrido, consignado los testimonios presentados. El acta deberá ser revisada y firmada por las partes y los testigos. Durante la instrucción, la autoridad podrá solicitar informes técnicos, asesoría y cualquier otra información que considere necesaria.

Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina Ciudad Universitaria "Rodrigo San Pedro de Montes de Oca

San José, Costa Rica

Escuela de Enfermería Directora M. Sc. Ligia Murillo Castro

Escuela de Medicina Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

Escuela de Nutrición Directora M. Sc. Viviana Esquivel Solís

Escuela de Salud Pública Directora Dr. Mauricio Vargas Fuentes

Escuela de Tecnologías en Salud Director

Dr. Horacio Chamizo García









Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" San Pedro de Montes de Oca San José, Costa Rica

Escuela de Enfermería Directora M. Sc. Ligia Murillo Castro

Escuela de Medicina Directora Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

Escuela de Nutrición Directora M. Sc. Viviana Esquivel Solís

Escuela de Salud Pública Directora Dr. Mauricio Vargas Fuentes

Escuela de Tecnologías en Salud Director Dr. Horacio Chamizo García









La autoridad decidirá, mediante resolución motivada, lo que corresponda, ya sea imponer una sanción o archivar el expediente del caso, y notificará a las partes en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la realización de la audiencia. Cuando la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria tuviere conocimiento de otras actuaciones u omisiones de la misma persona que pudieran constituir una falta, deberá iniciar un nuevo proceso disciplinario en los términos de este reglamento".

Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" San Pedro de Montes de Oca San José, Costa Rica

Escuela de Enfermería Directora M. Sc. Ligia Murillo Castro

Escuela de Medicina Directora Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

Escuela de Nutrición Directora M. Sc. Viviana Esquivel Solís

Escuela de Salud Pública Directora Dr. Mauricio Vargas Fuentes

Escuela de Tecnologías en Salud Director Dr. Horacio Chamizo García En casos de faltas leves, como consideramos, en principio, que es la incurrida por el Dr. Sixto Bogantes, procede un proceso a celebrar audiencia oral y privada, mediante el cual se procedió a celebrar audiencia el día 28 de agosto de 2017 a las 3:00 p.m. en presencia de la Licda. Wendy Sandí Espinoza, Administradora de la Facultad de Medicina, en calidad de testigo, la Licda. Laura Barboza Mejía como secretaria de Acta, el Dr. Sixto Bogantes Ledezma y el Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora, Decano de la Facultad de Medicina como autoridad competente, esta audiencia se realizó en la Oficina del Decano de la Facultad de Medicina.

En la audiencia supracitada el Dr. Sixto Bogantes Ledezma, acepta que incurrió en la falta de retrasar el informe del curso al que asistió, cometiendo el error de interpretar que el informe se requería cuando el funcionario recibía ayuda económica de la Universidad de Costa Rica y no en casos de permiso con goce de salario sin apoyo económico.

Por lo anterior, este despacho tiene por probada la falta, acepta el funcionario que la reglamentación es clara por lo que acepta la falta que se le imputa y que por las razones expuestas este despacho considera como falta leve.

Se procede a amonestar verbalmente al Dr. Sixto Bogantes Ledezma ante testigo, como consta en el acta de la audiencia, y que conlleva la firma de todas las partes, cuya copia se adjunta a este oficio.

Sin otro particular me suscribo de la Señora Vicerrectora no sin antes reiterar a usted los sentimientos de mi consideración y afecto.

Atentamente,

Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano

Cc: Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora, Escuela de Medicina



